CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 31 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LO SUCESIVO "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, M. EN C. RODOLFO LACY TAMAYO, EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, LA OFICIAL MAYOR DEL RAMO, IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, EL TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA, LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA, EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. FELIPE NEMER NAIME, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE JALISCO, C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, ASIMISMO COMPARECE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y EL TITULAR DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que **"LA SEMARNAT"** y el **"EJECUTIVO ESTATAL"** celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"CONVENIO MARCO"**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales; así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al **"EJECUTIVO ESTATAL"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en término de las disposiciones normativas aplicables.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del **"CONVENIO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el **"EJECUTIVO ESTATAL"**: la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la Contraloría del Estado de Jalisco; y por **"LA SEMARNAT"**: la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y la Oficialía Mayor del Ramo, por sí mismas o asistidas por las Unidades Administrativas que cada una tiene adscritas, la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia por sí misma y el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable por sí misma, todas ellas asistidas por la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en la Entidad Federativa.

III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el **"ANEXO 31. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"**, asignó por conducto de **"LA SEMARNAT"**, recursos presupuestarios federales a las 31 entidades federativas y al Distrito Federal por un monto de **$1,624,141,176.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

IV. Que el Gobierno de la República dentro de las metas nacionales que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 y que se enmarcan en el objetivo 4.4 "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", establece las siguientes estrategias:

- Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad;
- Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso;
- Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono; y,
- Proteger el patrimonio natural.

V. Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013 – 2018 estableció seis grandes objetivos del quehacer del Sector:

1.- Promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente;

2.- Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;

3.- Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas;

4.- Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentablemente del patrimonio natural;

5.- Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; y,

6.- Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.

VI. Que el Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales; así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

VII. Que los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 – 2033 (PED), están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, los de la Política de Bienestar del Estado de Jalisco y los Objetivos de Desarrollo del Milenio que plantean las Naciones Unidas. Para lograr lo anterior, el PED busca orientar la acción pública a lo largo de seis dimensiones, siendo la primera de estas, la denominada "Entorno y Vida Sustentable", dentro de la cual se contemplan seis temáticas sectoriales: Aprovechamiento y conservación de la biodiversidad; Protección y gestión ambiental; Cambio climático y energías renovables; Agua y Reservas Hidrológicas; y, Gobernanza ambiental y planeación urbana y territorial, a través del cual busca asegurar el desarrollo sustentable, mediante el uso racional de los recursos naturales y el respeto a la biodiversidad.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SEMARNAT":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, X, XIV, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.

I.3. Que el Ing. Juan José Guerra Abud, en su carácter de Titular del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los artículos 4° y 5°, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número 0162 de fecha 6 de febrero del 2014, autorizó a los Titulares de las Subsecretarías de Planeación y Política Ambiental, de Fomento y Normatividad Ambiental, y de Gestión para la Protección Ambiental; a la Oficial Mayor del Ramo; así como a los titulares de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, y del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable a suscribir el presente Instrumento jurídico y a otorgar los subsidios correspondientes en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

I.4. Que el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, fracción II, 6°, fracción XVII y 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.5. Que el Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, fracción III, 6°, fracción XVII y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.6. Que el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, fracción IV, 6°, fracción XVII y 9° del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.7. Que la Oficial Mayor del Ramo asiste a la firma del presente Instrumento conforme lo previsto en los artículos 2°, fracción V, y 10, fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.8. Que el Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2°, fracción VI, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.9. Que el Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2°, fracción XI, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.10. Que asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, el C.P. Sergio Hernández González, en su carácter de Delegado Federal de **"LA SEMARNAT"** en el Estado de Jalisco, quien cuenta con atribuciones para auxiliar a las unidades administrativas centrales de **"LA SEMARNAT"**, en la vigilancia y el seguimiento para el cumplimiento del presente Instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40, fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.11. Que para todos los efectos legales relacionados con este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, la (s) Unidad (es) Responsable (s) de **"LA SEMARNAT"** será (n) la (s) encargada (s) de autorizar y validar técnicamente el (los) proyecto (s) propuesto (s) por la Entidad Federativa, y en su caso, de radicar los recursos presupuestarios federales correspondientes, y a quien (es) en lo sucesivo se le (s) denominará (n) como la (s) **"UR (s)"**.

I.12. Que para todos los efectos legales relacionados con este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LA SEMARNAT"** señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

I.13. Que para todos los efectos legales relacionados con este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en el Estado de Jalisco señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 500, Colonia Centro Barranquitas, Palacio Federal, Sexto Piso, Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, Código Postal 44280.

II. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL":

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2 Que concurre a la celebración del presente instrumento el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50, fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, fracción I, 4°, fracciones I, II, III, IV, IX y XIV, 5°, fracción II, 6°, fracciones I y IV, 8°, 9°, 10, 11, fracciones VI y VII, 12, fracciones I, II y IX, 13, 14, 21, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y demás disposiciones relativas y aplicables.

II.3 Que de conformidad en lo establecido en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2°, 3°, fracción I, 5°, fracción II, 6° fracción I, 7°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones VI y VII, 12, fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, es la encargada de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticos y organizaciones de la sociedad civil.

Que en representación de la citada dependencia comparece su titular, el Mtro. Roberto López Lara, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como en lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 4° del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

II.4. Que de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2°, 3°, fracción I, 5°, fracción II, 6°, fracción I, 7°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones VI y VII, 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en los programas, para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

Que en representación de la citada Dependencia comparece su Titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como en lo dispuesto por los

artículos 1°, 2 y 8°, fracciones LVIII y LXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

II.5. Que de conformidad con el artículo 15, fracción VII, 46 y 50, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2°, 3°, fracción I, 5°, fracción II, 6°, fracción I, 7°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones VI y VII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y, 1°, 4°, 5° y 6°, fracciones I, XXI y XXVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde formular, conducir y evaluar las políticas ambientales del Estado.

Que en representación de la citada Secretaría, comparece su Titular, la Biól. María Magdalena Ruiz Mejía, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en lo dispuesto por los artículos 1°, 3, y 4°, fracciones I, III, IV y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

II.6. Que participan en el presente convenio el titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5°, fracción II, 6°, fracción IV, 36 y 38, fracciones IV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco, dependencia responsable de vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores y de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.

II.7. Que conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco, las dependencias y coordinaciones de la administración pública estatal deben coordinarse entre sí para el mejor desempeño de sus respectivas actividades

II.8. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41, primer párrafo y fracción III, Apartado C, párrafo segundo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, base VII, párrafo séptimo y 116 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 255, quinto párrafo y 452, fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las

directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

II.9. Que para los fines y efectos legales de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, Código Postal 44100.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41, primero párrafo y fracción III, Apartado C, segundo párrafo, 42, fracción I, 43, 90, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°. fracción I, 14, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, V, X, XIV, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VIII y IX, 4°, 5°, 6°, 7°, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1°, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 de su Reglamento, y demás disposiciones reglamentarias; 1°, 2°, fracciones II, III, IV, V, VI, XI y XXXI incisos a) y b), 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, fracciones IX y XXXI, 12, 17, 19, fracciones XV y XVI, 35, fracción III, 39, 40, fracciones I, III, VI y VIII, 41, 42, 43 45, 70 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como en los artículos 1°, 13, base VII, párrafo séptimo, 15, 36, 46, 49, 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXI y 116 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, fracciones I, II, III, IV, IX, XIII y XIV; 5°, fracción II, 6°, fracciones I y IV, 7°, fracciones I y II, 8°, 9°, 10, 11, fracciones VI y VII, 12, fracciones I, II y IX, 13, fracciones I y IV, 14, 21, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 255, quinto párrafo y 452, fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás normatividad relativa y aplicable, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y el (los) Anexo (s) Técnico (s) que forme (n) parte del mismo, dentro del ámbito de las respectivas competencias de **"LAS PARTES"** y de conformidad con las disposiciones aplicables, tiene por **objeto** que **"LA**

SEMARNAT", asigne recursos presupuestarios federales para que de forma coordinada con el **"EJECUTIVO ESTATAL"** se dé cumplimiento a lo instruido en el ANEXO 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Los recursos que asigne **"LA SEMARNAT"** referidos en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente **"LA SEMARNAT"** y el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, los cuales se detallarán en el (los) Anexo (s) Técnico (s) que una vez validado (s) y suscrito (s) por **"LAS PARTES"**, formará (n) parte integrante del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus **Cláusulas** y su (s) correspondiente (s) **Anexo** (s) **Técnico** (s), al contenido del **"CONVENIO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución de los proyectos descritos en el (los) Anexo (s) Técnico (s) y objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LA SEMARNAT"** por conducto de la (s) **"UR (s)"**, asignará al **"EJECUTIVO ESTATAL"** recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **$87,001,022.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES UN MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, monto que corresponde a lo indicado en el ANEXO 31 para la entidad federativa, deduciendo un dos por ciento (2%) por concepto de gastos de operación que serán erogados por **"LA SEMARNAT"** en cada proyecto, de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precisarán en el (los) Anexo (s) Técnico (s) de cada proyecto.

"LA SEMARNAT" radicará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, en las cuentas bancarias productivas que ésta contrate en lo específico y que permitan individualizar cada proyecto, para los recursos federales objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte del **"EJECUTIVO ESTATAL"**; con excepción de los recursos de proyectos sobre los que se haya acordado que **"LA SEMARNAT"** ejecute directamente.

Para que **"LA SEMARNAT"** radique los recursos que señala la presente Cláusula, se deberá cumplir previamente con lo siguiente:

1. Obtener la validación técnica del (los) proyecto (s) propuesto (s) por la Entidad Federativa, la cual deberá hacerse constar por escrito y estar debidamente firmada por el (los) Titular (es) de la (s) **"UR (s)"**.

2. Contar con el (los) Anexo (s) Técnico (s) debidamente validado (s) y suscrito (s) por **"LAS PARTES"**, documento (s) que deberá adjuntarse a la solicitud inicial de radicación de los recursos.

3. Proporcionar los números de las cuentas bancarias productivas e institución que contrate en lo específico el **"EJECUTIVO ESTATAL"** para la recepción de los recursos objeto del presente Instrumento jurídico.

4. El recibo oficial correspondiente, acompañado del informe del avance físico – financiero de cada proyecto, en el caso de ministraciones subsecuentes.

Para cada uno de los proyectos que se realizarán en el marco de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** directamente, o a través de los municipios beneficiarios, elaborará el (los) Anexo (s) Técnico (s) correspondiente (s), el (los) cual (es) una vez debidamente validado (s) y suscrito (s) por **"LAS PARTES"**, se integrará (n) al presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

"LA SEMARNAT" por conducto de la (s) **"UR (s)"** dará seguimiento, en los plazos establecidos en el (los) Anexos (s) Técnico (s), a la ejecución de (los) proyecto (s), conforme a los formatos establecidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SEMARNAT"** y en la periodicidad descrita en los mismos, y deberá revisar la documentación comprobatoria que le sea presentada, validará la misma, y en caso de considerarlo procedente, autorizará la radicación subsecuente correspondiente.

En caso de que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** no presente los informes de avance, en los plazos y con la documentación comprobatoria correspondiente, podrá considerarse como una causal para la cancelación del proyecto, por lo que habrá de estarse al procedimiento descrito en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto previsto en el primer párrafo de esta Cláusula, por lo que el presente Instrumento no representa compromiso de **"LA SEMARNAT"** para el otorgamiento de recursos en ejercicios presupuestarios subsecuentes.

TERCERA.- DE LA APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales que asigne **"LA SEMARNAT"**, referidos en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, se aplicarán al (los)

proyecto (s) que determinen conjuntamente **"LAS PARTES"**, de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales del **"EJECUTIVO ESTATAL"** y municipales, el (los) cual (es) se detallará (n) en el (los) Anexo (s) Técnico (s) correspondiente (s), mismo (s) que una vez validado (s) por la (s) **"UR (s)"** y suscrito (s) por **"LAS PARTES"**, formará (n) parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales que asigne **"LA SEMARNAT"** para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** no perderán su carácter **Federal**, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

QUINTA.- DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan que para que **"LA SEMARNAT"** radique los recursos que señala la Cláusula Segunda de este Instrumento, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** deberá contar con la validación técnica del (los) proyecto (s) propuesto (s), a través de la aprobación del (los) Anexo (s) Técnico (s) correspondiente (s), la (s) cual (es) deberá (n) hacerse constar por escrito y estar debidamente firmada (s) por el (los) Titular (es) de la (s) **"UR (s)"**, conjuntamente con el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, y que una vez suscrito (s) por **"LAS PARTES"**, formará (n) parte integrante del presente instrumento.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL".

EL **"EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a:

I. Proporcionar a las **"UR (s)"**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, previo a la radicación de la primera ministración de los recursos presupuestarios objeto de este Instrumento, los números de las cuentas bancarias productivas e institución que contrate en lo especifico para cada proyecto; así como, remitir copia simple de los estados de cuenta de cada proyecto, a solicitud de la (s) **"UR (s)"** encargada (s) de validar el (los) Anexo (s) Técnico (s).

II. Aplicar por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, conforme al (los) Anexo (s) Técnico (s) de cada proyecto validado por la (las) **"UR (s)"**, y a lo previsto en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad Federativa.

En caso de que el Municipio ejerza directamente los recursos presupuestarios federales que se asignen, este último en forma previa a la entrega de los recursos por parte del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, deberá abrir la (s) cuenta (s) bancaria (s) productiva (s) del (los) proyecto (s) que se vaya (n) a ejecutar, a efecto que se permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros. El **"EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, deberá proporcionar por escrito a **"LA SEMARNAT"** a través de la (s) **"UR (s)"** encargadas de validar el (los) Anexo (s) Técnico (s), los datos y documentación de identificación de las cuentas bancarias productivas contratadas en los especifico para cada proyecto, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega de los recursos al Municipio, para los efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables, con copia a la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en la Entidad Federativa.

IV. Responsabilizarse por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, de administrar los recursos presupuestarios asignados por **"LA SEMARNAT"**, por lo que no podrán destinarse o reasignarse tales recursos a otro (s) proyecto (s) distinto (s) al (los) validado (s) en el (los) Anexo (s) Técnico (s); en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos y validados, materia del presente Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y cuenta pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

Para tal efecto, los límites de la participación y responsabilidad de los municipios se determinarán en los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución que suscriba el **"EJECUTIVO ESTATAL"** con cada uno de éstos, con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del (los) Anexo (s) Técnico (s) aprobado (s).

V. Iniciar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al (los) Anexo (s) Técnico (s) de cada proyecto validado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días

naturales, contados a partir de la validación técnica que realicen las **"UR (s)"** a dicho (s) proyecto (s).

VI. Requerir con la oportunidad debida a las autoridades federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos conforme al (los) Anexo (s) Técnico (s) validado (s) y suscrito (s) por **"LAS PARTES"**.

VII. Emitir por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del **"EJECUTIVO ESTATAL"** el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a la (s) **"UR (s)"** que validaron técnicamente el (los) proyecto (s), con copia a la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en la Entidad Federativa.

VIII. El **"EJECUTIVO ESTATAL"** entregará, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, un informe del avance físico y financiero de cada proyecto, de conformidad con el (los) Anexo (s) Técnico (s) mismo (s) que forma (n) parte integrante del presente Instrumento, acompañado con copia de los documentos comprobatorios del gasto, la memoria fotográfica respectiva y copia de los estados de cuenta bancarios de cada proyecto, a fin de acreditar sus avances y verificar el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. Dicho informe deberá ser remitido, conforme a los formatos establecidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SEMARNAT"** y en la periodicidad descrita en los mismos, una vez que se haya realizado la radicación de la primera ministración, a la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en el Estado, para que esta última la remita a la (s) **"UR (s)"** que autorizó (aron) el (los) proyecto (s).

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** deberá recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo y forma anteriormente descrita, y por el conducto señalado.

Asimismo, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, se compromete a mantener bajo su custodia o la del Municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos presupuestarios federales erogados.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, deberán de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, expedirse a nombre del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, estableciendo el domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), concepto de gasto, entre otros.

IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquélla información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y de fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable.

XI. Una vez concluido cada uno de los proyectos validados, el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, elaborará y remitirá, debidamente suscrita, **una carta – finiquito**, acompañada de la documentación soporte que la respalde, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo, a la (s) **"UR (s)"** encargadas de validar técnicamente el (los) proyecto (s), con copia a la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en la Entidad Federativa.

XII. El **"EJECUTIVO ESTATAL"** presentará a **"LA SEMARNAT"** a más tardar el último día hábil de enero de 2016, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, monto de los recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio 2015, a través de la (s) **"UR (s)"** encargadas de validar técnicamente el (los) proyecto (s), con copia a la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en la Entidad Federativa.

XIII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT".

"LA SEMARNAT" por conducto de las **"UR (s)"** encargadas de validar técnicamente el (los) proyecto (s), se obliga a:

I. Validar técnicamente, por conducto del (los) Titular (es) de la (s) **"UR (s)"** de la Dependencia, el (los) proyecto (s) materia del presente instrumento, la cual deberá hacerse constar por escrito y estar debidamente firmada por **"LAS PARTES"**.

II. Radicar al **"EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, una vez cumplidos los requisitos previstos en el

presente Convenio, en la (s) cuenta (s) bancaria (s) productiva (s) contratada (s) en lo específico para cada proyecto por parte del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales radicados.

III. Dar seguimiento conforme a los formatos establecidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SEMARNAT"** y en la periodicidad descrita en los mismos, en coordinación con el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el avance en el cumplimiento del (los) proyecto (s) validado (s) en el (los) Anexo (s) Técnico (s), para revisar y evaluar, los resultados obtenidos con respecto a la aplicación de los recursos presupuestarios federales radicados en el marco de este Instrumento.

Con base en la revisión y análisis de la documentación entregada por el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, contenida en el (los) informe (s) de avance (s) físico (s) y financiero (s), la (s) **"UR (s)"**, validará (n) la información proporcionada, y en caso de considerarlo procedente, autorizará (n) la (s) radicación (es) subsecuente (s) que corresponda (n), de conformidad con los alcances establecidos en el (los) Anexo (s) Técnico (s) y a lo previsto en el presente Instrumento jurídico, mediante instrucción que gire (n) a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SEMARNAT"**.

Para tales efectos, **"LA SEMARNAT"**, a través de las **"UR (s)"**, establecerá los mecanismos de coordinación con la Delegación Federal en la Entidad Federativa para dar seguimiento y verificar el cumplimiento del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, de acuerdo a la naturaleza de los proyectos materia del presente instrumento, a fin de que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se asignan al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

IV. Una vez concluido cada uno de los proyectos, el (los) Titulares de la (s) **"UR (s)"** encargadas de aprobarlos técnicamente, validará (n) la (s) carta (s) – finiquito suscrita (s) por el **"EJECUTIVO ESTATAL"**. Dicha validación se deberá informar a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Programación y Presupuesto, ambas de la **"LA SEMARNAT"**.

V. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

VI. Aplicar en su caso, las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito local, el caso o casos en que los recursos

presupuestarios asignados no hayan sido aplicados por el **"EJECUTIVO ESTATAL"** para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionado como consecuencia que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales asignados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera **"LA SEMARNAT"**; así como, podrá suspender, en su caso, la ministración de recursos al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del **"CONVENIO MARCO"**.

VII. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos en el marco del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requieran cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra especie.

NOVENA.- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** corresponderá al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realicen **"LA SEMARNAT"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice la Contraloría del **"EJECUTIVO ESTATAL"**.

Para tales efectos, **"LAS PARTES"** convienen que **"LA SEMARNAT"** podrá ejercer un dos por ciento (2%) de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, para el pago de actividades que lleve a cabo, por sí misma o por un tercero, relativas a acciones de supervisión, seguimiento, control y aquellas que sean necesarias para la vigilancia y evaluación, respecto de la erogación y aplicación de los recursos presupuestarios federales radicados al **"EJECUTIVO ESTATAL"**; los cuales se deducirán del importe indicado en cada uno de los Anexos Técnicos validados para cada proyecto.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LA SEMARNAT"**, por conducto del (los) Titular (es) de la (s) **"UR (s)"**, con auxilio del Titular de la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en la Entidad Federativa, y el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, quien designa para tales efectos a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Biól. María Magdalena Ruiz Mejía, quienes revisarán periódicamente su correcta aplicación y avance, debiendo de adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"** en el presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LA SEMARNAT" por conducto de las **"UR (s)"** podrán suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, cuando determinen que se han utilizado los mismos con fines distintos a los previstos en este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y su (s) respectivo (s) Anexo (s) Técnico (s), o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos. Lo anterior se hará del conocimiento por escrito, por lo que los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por las **"UR (s)"** que validaron técnicamente los proyectos referidos.

Previo a que las **"UR (s)"** de **"LA SEMARNAT"** determinen lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederán el derecho de audiencia al **"EJECUTIVO ESTATAL"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, incluyendo los rendimientos financieros generados, que hayan sido asignados al **"EJECUTIVO ESTATAL"** y que no se encuentren formalmente devengados al 31 de diciembre de 2015 conforme a las disposiciones normativas

aplicables y Anexos Técnicos validados, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En el caso de que el reintegro se realice con posterioridad a dicho plazo, se aplicarán las cargas fiscales que la normatividad aplicable disponga.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de los proyectos validados en el (los) Anexo (s) Técnico (s), conforme al plazo de ejecución aprobado por **"LAS PARTES"** para cada uno de ellos y a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda.

Lo anterior, deberá realizarse observando en todo tiempo las obligaciones previstas en las Cláusulas Sexta, Séptima y demás del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL "CONVENIO ESPECÍFICO".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un **Convenio Específico Modificatorio.**

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**; y,

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL "CONVENIO ESPECÍFICO".

El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá darse por rescindido, ajustándose para ello al procedimiento descrito en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, por algunas de las siguientes causas:

I. Cuando los recursos presupuestarios federales se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**; y,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las **"UR (s)"** deberán difundir en la página de Internet de **"LA SEMARNAT"** los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** por su parte, se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES", en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***, así como el logo de **"LA SEMARNAT"** y del **"EJECUTIVO ESTATAL"**.

Cuando en el Estado de Jalisco se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41 primero párrafo y fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, base VII, párrafo séptimo y 116 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 255, quinto párrafo y 452, fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose a todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Dado que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** deriva del **"CONVENIO MARCO"** a que hace referencia en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente Instrumento, las Cláusulas establecidas en el **"CONVENIO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Instrumento.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, lo firman en cuatro (4) tantos originales a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA SEMARNAT"	POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"
MTRO. RODOLFO LACY TAMAYO **SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL**	**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
OFICIAL MAYOR DEL RAMO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA

MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO
CONTRALOR DEL ESTADO JALISCO DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. FELIPE NEMER NAIME
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 31 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN **"LA SEMARNAT"** Y EL **"EJECUTIVO ESTATAL"**, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.